	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 5
		FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL No. 004

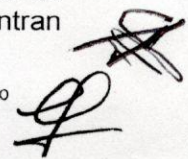
FECHA: 118 ENE 2016

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES A LOS DISTINTOS VEHÍCULOS, PLATA ELÉCTRICA, GUADAÑADORAS Y MOTOCICLETAS, DE IGUAL FORMA SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMO LAVADO, ENGRASE Y LLANTERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.


CONTRATISTA: BAMOS LTDA.

VALOR: \$38.100.000.oo

Entre los suscritos a saber: **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra la otra **JAIME ALBERTO BARROS PIMIENTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.075.583 quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **BAMOS LTDA.**, identificada con NIT No. 824.000.231-4, con matricula No. 00042345 de fecha 20 de Octubre de 1995 constituida mediante escritura pública No. 0002940 del 19 de Octubre de 1995, otorgada en la Notaria 1ª de del Círculo de Valledupar, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrá conforme a las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a **SUMINISTRARLE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES A LOS DISTINTOS VEHÍCULOS, PLATA ELÉCTRICA, GUADAÑADORAS Y MOTOCICLETAS, DE IGUAL FORMA SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMO LAVADO, ENGRASE Y LLANTERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.**
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El Suministro de Combustibles, Grasas, Lubricantes a los distintos Vehículos, Plata Eléctrica, Guadañadoras y Motocicletas, de igual forma Servicio de Mantenimiento como Lavado, Engrase y Llanterías para los Vehículos y Motocicletas de la Universidad Popular del Cesar; será de conformidad con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia No. 008 del 05 de Enero de 2016 y la Propuesta de fecha 05 de Enero del 2016, en las cuales se encuentran



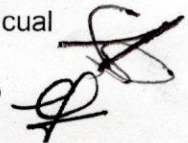
118 ENE 2016


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL 004	PÁG.: 2 de 5
		FECHA: 13/11/2009

detalladas y garantizadas las especificaciones en precios y cantidades, y ellas hace parte integrante de la presente orden contractual; las cuales se describen a continuación:

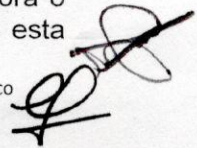
COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, COMPRA Y MANTENIMIENTO		
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES A LOS DISTINTOS VEHÍCULOS, PLATA ELÉCTRICA, GUADAÑADORAS Y MOTOCICLETAS, DE IGUAL FORMA SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMO LAVADO, ENGRASE Y LLANTERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
ESPECIFICACIONES	VALORES	
GASOLINA CORRIENTE GALÓN		\$6,163
GASOLINA EXTRA		\$9,161
ACPM GALÓN		\$6,404
LAVADO DE CAMIONETA		\$20,000
BRILLADO DE CAMIONETA		\$20,000
LAVADO DE BUSETA Y CAMIONETA 350		\$50,000
ENGRASE		\$10,000
ARREGLO DE LLANTAS		\$10,000
ACEITE MOBIL 20W20 1/4		\$20,000
FILTRO ACEITE		\$8,000

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; **3.-** Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley; **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO**", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de esta orden contractual será de **UN (01) AÑO**, o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, el cual

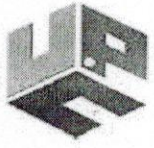


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL 004	PÁG.: 3 de 5
		FECHA: 13/11/2009

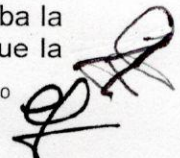
comenzara a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellas Ordenes Contractuales en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$38.100.000)**, incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales, por quincena vencida y de acuerdo al consumo que se haya presentado durante dicha quincena. Estos pagos se harán dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original acorde con la frecuencia de entregas realizadas y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** De los **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$38.100.000)**, el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$33.100.000)**, corresponde al Ítem del Plan de Compra No. 2.2.12.1 del Rubro No. 201022 de Materiales y Suministro, y el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, corresponde al Ítem del Plan de Compra No. 2.3.15 del Rubro No. 20201 de Mantenimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2016010012 de 08 de Enero de 2016**, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad del suministro, ya que ninguna compañía de seguro confiere dichos por bienes consumibles, que se agotan en el primer uso, tales como los que se contrata en la presente orden contractual. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta



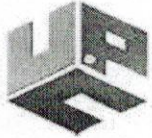
178 ENE 2010

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL 004	PÁG.: 4 de 5
		FECHA: 13/11/2009

orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Coordinador Grupo de Gestión Servicios Compras y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **6.-** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **7.-** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la

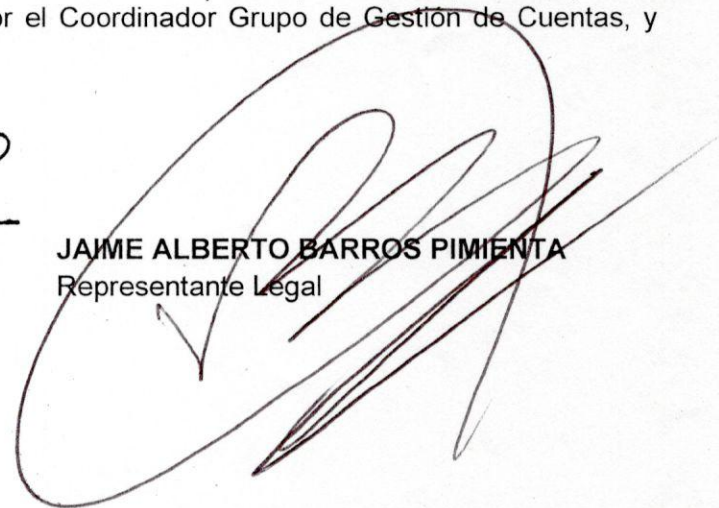


18 ENE 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL 004	PÁG.: 5 de 5
		FECHA: 13/11/2009

causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 008 del 05 de Enero de 2016, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector


JAME ALBERTO BARROS PIMENTA
Representante Legal

Revisó: Aldemar Montejo -Jefe Oficina Jurídica (E)

